

 TOYOTA	MACROPROCESO DE SOPORTE DE OPERACIONES	CÓDIGO	GE-CMP-PT-001
	PROCESO DE GESTIÓN DE COMPLIANCE	Nº VERSIÓN	01
	POLÍTICA DE COMPLIANCE	PÁGINA	1 de 21

1. OBJETIVO

El objetivo de esta política es promover que Toyota del Perú S.A. ("TDP" o "Compañía") y todo el Grupo Toyota realice sus negocios de manera legal, transparente y con integridad, eliminando cualquier forma de corrupción, delito y quebrantamiento de las leyes.

Asimismo, el objetivo es reflejar los compromisos de TDP referente a cumplir rigurosamente con las leyes anticorrupción y de prevención de delitos, tanto peruanas como internacionales, incluyendo las normativas de Japón y Estados Unidos, así como promover, con todos los trabajadores y socios comerciales del Grupo Toyota, la adhesión de estos compromisos y el más alto actuar ético en todos los negocios que hagamos o vayamos a hacer.

Esta política complementa los Principios Anticorrupción y Antisoborno de Toyota Motor Corporation ("TMC"), así como el Código de Ética y Conducta de TDP, el Reglamento Interno de Trabajo y otras políticas y regulaciones internas que rigen nuestras operaciones en todos sus niveles.

2. ALCANCE DE LA APLICACIÓN

Asimismo, la presente política ha sido diseñada de acuerdo con los tipos de delitos y componentes del Modelo de Prevención de Delitos según la Ley Nro. 30424 y modificatorias vigente. Así como los delitos por corrupción privada (DL Nro. 1385).

Esta Política debe ser aplicada por **todas las personas que trabajan para TDP**, incluidos directores, gerentes y ejecutivos destacados a TDP y en el extranjero, empleados en cualquiera de sus modalidades de contratación, subcontratados, practicantes ("Trabajadores de TDP" o "Trabajadores"), aun cuando su relación contractual sea temporal, para cualquier relación laboral, comercial u otra que sostengamos con todos los grupos de interés de TDP. **Además**, los compromisos y lineamientos de esta política deben ser aplicadas **por todos los socios comerciales y las partes interesadas con las que TDP trabaja (Concesionarios, Proveedores, Trabajadores, Asociaciones, otros terceros) en adelante "Grupo Toyota"**.

3. RESPONSABILIDADES DE LOS IMPLICADOS EN LA POLÍTICA

3.1 Alta dirección (Directores de TDP):

- Promover el cumplimiento de la presente política.
- Establecer el órgano responsable del Compliance.
- Dotar de independencia a la gestión del Compliance, pero integrada a los procedimientos de la Compañía.
- Dotar de medios y recursos necesarios para la ejecución de programas de prevención de delitos, anticorrupción y antisoborno dentro de la organización y con terceros.
- Aprobar la política y procedimientos de prevención de delitos y sus correspondientes actualizaciones.
- Designar y supervisar al Encargado de Prevención de Delitos, quién será el responsable de velar por la gestión del Compliance.
- Revisar y evaluar los informes de gestión emitidos por el Encargado de Prevención.
- Informar al Encargado de Prevención cualquier situación observada que tenga relación con el cumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos.
- Promover una cultura de Compliance.

3.2 Encargado de Prevención de Delitos de TDP:

- Promover el cumplimiento de la presente política.
- Realizar monitoreo del cumplimiento de la presente política.
- Brindar asesoría en caso de consultas sobre la aplicación de la política.

FECHA	ELABORACIÓN	VALIDACIÓN	APROBACIÓN		
			CONTROL INTERNO	LÍDER HYOJUNKA	APROBACIÓN ADICIONAL
01/09/2024	DIANA APONTE	ENCARGADO DE PREVENCIÓN	KEITA INOUE	-	COMITÉ EJECUTIVO

 TOYOTA	MACROPROCESO DE SOPORTE DE OPERACIONES	CÓDIGO	GE-CMP-PT-001
	PROCESO DE GESTIÓN DE COMPLIANCE	Nº VERSIÓN	01
	POLÍTICA DE COMPLIANCE	PÁGINA	2 de 21

- Analizar los recursos necesarios para implementar los programas de prevención de delitos, anticorrupción y antisoborno requeridos dentro de la organización y con terceros.
- Informar y reportar de forma periódica el cumplimiento de las políticas y obligaciones del Modelo de Prevención de Delitos, así como, de cualquier problema o inquietud en relación con el modelo, al máximo órgano de gobierno, de administración, alta dirección de la persona jurídica, o quien haga sus veces, según corresponda.
- Establecer indicadores de gestión relacionados al cumplimiento y funcionamiento del Modelo de Prevención.

3.3 Trabajadores de TDP

- Conocer y cumplir con esta política, los códigos de conducta y las normativas internas de la empresa. Esto incluye actuar conforme a las leyes aplicables y las políticas internas relacionadas con anticorrupción, ética, y prevención de delitos.
- Informar sobre cualquier conducta o situación que pueda violar la política de compliance, incluyendo actividades sospechosas de fraude, corrupción, soborno o cualquier otra infracción. Los trabajadores deben conocer y utilizar los canales de denuncia confidenciales habilitados por la empresa.
- Asistir y completar las capacitaciones obligatorias sobre compliance, ética, anticorrupción, ciberseguridad, y otras áreas relevantes que la empresa disponga. Esto es crucial para garantizar que los trabajadores entiendan sus obligaciones y los riesgos asociados.
- Colaborar de manera proactiva con las auditorías internas y externas, así como con cualquier investigación relacionada con la política de compliance.

4. REFERENCIAS

Código	Documento
Ley 30424 y modificatorias	Ley que regula la responsabilidad administrativa de la persona jurídica en el proceso penal.
Decreto Supremo N°002-2019	Reglamento de la Ley N°30424 Ley de responsabilidad administrativa de las personas jurídicas en el proceso penal.
Resolución SMV N° 006-2021-SMV-01	Lineamientos para la Implementación y Funcionamiento del Modelo de Prevención.
Resolución SBS N° 789-2018 y sus normas modificatorias	Norma para la Prevención del LA/FT aplicable a los sujetos obligados bajo supervisión de la UIF-Perú, en materia de Prevención del LA/FT. del Perú.
Ley N° 27693 y sus normas modificatorias	Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera.
Decreto Legislativo Nro. 1034	Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
-	Manual de Exportación y Comercio de TMC (Toyota y Lexus) y Hino Ltd.
SO-GRH-PT-004	Reglamento Interno de Trabajo.
SO-SST-PT-001	Política Integrada de Gestión de TDP.
SO-GRH-PT-008	Código de Ética y Conducta.
SO-GRH-PT-010	Política de NO represalias para denunciantes y testigos.
SO-GRH-PT-011	Política de contratación de exfuncionarios públicos.
SO-CMP-PT-001	Política del Comité de Integridad y Encargado de Prevención
MO-GCM-PT-005	Política de Gestión de Riesgos (TGRS).

FECHA	ELABORACIÓN	VALIDACIÓN	APROBACIÓN		
			CONTROL INTERNO	LÍDER HYOJUNKA	APROBACIÓN ADICIONAL
01/09/2024	DIANA APONTE	ENCARGADO DE PREVENCIÓN	KEITA INOUE	-	COMITÉ EJECUTIVO

 TOYOTA	MACROPROCESO DE SOPORTE DE OPERACIONES	CÓDIGO	GE-CMP-PT-001
	PROCESO DE GESTIÓN DE COMPLIANCE	Nº VERSIÓN	01
	POLÍTICA DE COMPLIANCE	PÁGINA	3 de 21

5. DEFINICIONES

- 5.1 Compliance o cumplimiento:** conjunto de políticas y procedimientos adecuados y suficientes para garantizar que la Compañía desarrolla sus actividades y negocios conforme a la normativa vigente y a las políticas y procedimientos internos, promoviendo una cultura de cumplimiento entre sus trabajadores, directivos y partes interesadas para evitar riesgos legales, reputacionales, financieros y operacionales.
- 5.2 Conflicto de intereses:** Los conflictos de interés surgen de la contraposición entre los intereses personales de algún trabajador y los intereses generales que pueda tener la Compañía, los cuales pueden menoscabar la capacidad de una persona para desempeñar sus obligaciones y responsabilidades de manera objetiva.
- 5.3 Corrupción:** Conducta deshonesta o fraudulenta cometida por una persona en una posición de confianza con el fin de obtener una ventaja indebida para TDP o de forma personal.
- 5.4 Cualquier cosa de valor:** Cualquier cosa de valor tangible o intangible, incluyendo, pero no limitado a, efectivo, equivalentes de efectivo, regalos, favores, entretenimiento, alojamiento, oportunidades de negocios o empleo, contribuciones caritativas o políticas, y pasantías pagadas o no remuneradas.
- 5.5 Delito:** Es una acción u omisión que va en contra de la ley y está castigada por el ordenamiento jurídico con una sanción penal, como una multa o prisión.
- 5.6 Delitos aduaneros:** Son todos los delitos contemplados en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de la Ley N°28008, la cual comprende las siguientes modalidades:
- Contrabando y sus respectivas modalidades (Art. 1 y 2 de la Ley N°28008).
 - Contrabando fraccionado (Art. 3 de la Ley N°28008).
 - Defraudación de rentas de aduana y sus respectivas modalidades (Art. 4 y 5 de la Ley N°28008).
 - Receptación aduanera (Art. 6 de la Ley N°28008).
 - Financiamiento (Art. 7 de la Ley N°28008).
 - Mercancías prohibidas o restringidas (Art. 8 de la Ley N°28008).
- 5.7 Delitos contra el patrimonio:** Involucra aquellos delitos contemplados en el Art. 199 del Código Penal Peruano: Contabilidad paralela.
- 5.8 Delitos contra el patrimonio cultural:** Son todos los delitos que se encuentran contemplados en los artículos 225 y 228 del Código Penal Peruano:
- Atentados contra monumentos arqueológicos (Art. 226 del Código Penal Peruano).
 - Extracción ilegal de bienes culturales (Art. 228 del Código Penal Peruano).
- 5.9 Delitos de terrorismo:** Son todos los delitos que se encuentran contemplados en los artículos 2, 3, 4, 4-A, 5, 6, 6-A, 6-B y 8 del Decreto Legislativo N°25475, la cual comprende lo siguiente:
- Descripción típica del delito (Art. 2 del Decreto de Ley N°25475).
 - Penas aplicables (Art. 3 del Decreto de Ley N°25475).
 - Colaboración con el terrorismo (Art. 4 del Decreto de Ley N°25475).
 - Financiamiento del terrorismo (Art. 4-A del Decreto de Ley N°25475).
 - Afiliación a organizaciones terroristas (Art. 5 del Decreto de Ley N°25475).
 - Instigación (Art. 6 del Decreto de Ley N°25475).
 - Reclutamiento de personas (Art. 6-A del Decreto de Ley N°25475).
 - Conspiración para el delito de terrorismo (Art. 6-B del Decreto de Ley N°25475).

FECHA	ELABORACIÓN	VALIDACIÓN	APROBACIÓN		
			CONTROL INTERNO	LÍDER HYOJUNKA	APROBACIÓN ADICIONAL
01/09/2024	DIANA APONTE	ENCARGADO DE PREVENCIÓN	KEITA INOUE	-	COMITÉ EJECUTIVO

 TOYOTA	MACROPROCESO DE SOPORTE DE OPERACIONES	CÓDIGO	GE-CMP-PT-001
	PROCESO DE GESTIÓN DE COMPLIANCE	Nº VERSIÓN	01
	POLÍTICA DE COMPLIANCE	PÁGINA	4 de 21

- Obstaculización de acción de la justicia (Art. 8 del Decreto de Ley N°25475).

5.10 Delitos tributarios: Son todos los delitos que se encuentran contemplados en los artículos 1, 2, 4, 5, 5-A, 5-B, 5-C y 5-D del Decreto Legislativo 813, Ley Penal Tributaria.

De acuerdo con el artículo 1, que sanciona la defraudación tributaria en general, ésta consiste en que en provecho propio o de un tercero, valiéndose de cualquier artificio, engaño, astucia, ardid u otra forma fraudulenta, se deje de pagar en todo o en parte los tributos que establecen las leyes. Asimismo, dentro de las modalidades de defraudación tributaria según el artículo 2 se encuentran las siguientes:

- Ocultar, total o parcialmente, bienes, ingresos, rentas, o consignar pasivos total o parcialmente falsos, para anular o reducir el tributo a pagar (Artículo 2, literal a) del DL 813, Ley Penal Tributaria).
- No entregar al acreedor tributario el monto de las retenciones o percepciones de tributos que se hubieren efectuado, dentro del plazo que para hacerlo fijen las leyes y reglamentos pertinentes (Artículo 2, literal b) del DL 813, Ley Penal Tributaria).

Asimismo, constituyen delitos tributarios:

- No llevar libros o registros contables (Art. 5 del DL 813, Ley Penal Tributaria).
- Proporcionar información falsa (Art. 5-A del DL 813, Ley Penal Tributaria).
- Almacenar bienes en un establecimiento no declarado para su comercialización (Art. 5-B del DL 813, Ley Penal Tributaria).
- Confeccionar, obtener, vender o facilitar comprobantes de pago (Art. 5-C del DL 813, Ley Penal Tributaria).

5.11 Entidad gubernamental ("GE"): incluye organismos, agencias, departamentos gubernamentales; empresas comerciales de propiedad estatal, controladas u operadas (entidades legales involucradas en transacciones comerciales que son propiedad (en su totalidad o en parte) por un gobierno); partidos políticos; y organizaciones internacionales públicas como las Naciones Unidas.

5.12 Funcionario del Gobierno / oficial gubernamental / funcionario público / servidor público: Incluye, pero no se limita a, funcionarios nacionales, provinciales o municipales de cualquier nivel, ya sea en Perú o en el extranjero y ya sea que operen en sus capacidades oficiales o no. Es toda persona natural nacional o del extranjero que es funcionario o empleado seleccionado, designado o electo para desempeñar actividades o funciones en nombre del Estado o de sus entidades, en todos sus niveles jerárquicos. Pueden ser:

- Cualquier empleado nacional, estatal, local o municipal actual o anterior, incluyendo:**
 - Un funcionario del gobierno o funcionario local que ocupa un puesto o salario permanente;
 - Un funcionario o una persona que trabaje en una empresa o una agencia estatal;
 - Un administrador o miembro de consejo, ayuntamiento, municipalidad o entidad del estado local;
 - Un funcionario bajo la ley de procedimientos administrativos locales;
 - Directores y empleados de agencias o empresas estatales; y
 - Una persona o un grupo de personas que ejercen poder o están encargadas de ejercer el poder administrativo del Estado en virtud de la ley.
 - Un funcionario o una persona que trabaja en universidades gubernamentales.
 - Un funcionario o una persona que trabaje en agencias y organizaciones públicas independientes;
 - Otros funcionarios especificados por la ley;

FECHA	ELABORACIÓN	VALIDACIÓN	APROBACIÓN		
			CONTROL INTERNO	LÍDER HYOJUNKA	APROBACIÓN ADICIONAL
01/09/2024	DIANA APONTE	ENCARGADO DE PREVENCIÓN	KEITA INOUE	-	COMITÉ EJECUTIVO

 TOYOTA	MACROPROCESO DE SOPORTE DE OPERACIONES	CÓDIGO	GE-CMP-PT-001
	PROCESO DE GESTIÓN DE COMPLIANCE	Nº VERSIÓN	01
	POLÍTICA DE COMPLIANCE	PÁGINA	5 de 21

- ii. **Cualquier persona que sea o haya sido candidato a un cargo político.**
- iii. **Cualquier persona que ocupe un cargo político;**
- iv. **Cualquier persona que actúe en nombre de un funcionario público/gubernamental; y**
- v. **Cualquier empleado de una empresa propiedad del gobierno.**

5.13 Libre competencia: Es la relación libre de las personas y las empresas en el mercado, la cual no puede ni debe ser influenciada por ningún agente externo. La entidad encargada de vigilar que dicha relación se mantenga de acuerdo con la Ley es el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi) de acuerdo con el Decreto Legislativo Nro. 1034 que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.

5.14 Pago de facilitación: pagos realizados a funcionarios gubernamentales para acelerar o facilitar la realización de acciones gubernamentales rutinarias y no discrecionales, como obtener servicios públicos o emitir una licencia o permiso no discrecional al que el solicitante tiene derecho por ley. Los pagos de facilitación están prohibidos por esta Política.

5.15 Riesgo: De acuerdo con la Ley 30424, el riesgo es efecto de la incertidumbre del cumplimiento de los objetivos, es decir la desviación respecto a los objetivos esperados, sean positivos o negativos. Asimismo, de acuerdo con la ISO 37001:2016 (Sistema de Gestión Anticorrupción), el riesgo es el efecto de la incertidumbre en los objetivos.

5.16 Soborno: Dar, ofrecer, pagar, prometer dar o pagar, o autorizar cualquier cosa de valor para obtener o retener una ventaja comercial, o para inducir o recompensar al destinatario por actuar incorrectamente. Un soborno puede ser en efectivo o equivalente en efectivo (cheques, tarjetas de regalo, transferencias bancarias, papel comercial, transferencias en especie, comisiones o descuentos u otro tipo de pago que se pueda entender que tenga equivalencia en efectivo), pero también puede ser un beneficio o favor no monetario, como un regalo, una oferta de empleo o un trato preferencial de cualquier tipo. Los sobornos son una violación a esta política, ya sea realizada directamente por un empleado o indirectamente a través de un tercero.

5.17 Socio comercial / tercero: Cualquier persona u organización que realiza servicios para o en nombre de TDP, incluidos, entre otros: distribuidores, concesionarios, intermediarios, contratistas independientes, consultores, representantes, socios de empresas conjuntas, contadores, abogados, agentes de aduanas, empresas de logística y socios de la cadena de suministro.

5.18 Ventaja comercial: Cualquier ventaja para el negocio de TDP, incluyendo, pero no limitado a, una reducción en aranceles, impuestos o multas; obtener un fallo o evaluación favorable; obtener o retener una licencia o permiso; pasar por alto el incumplimiento de las normas o regulaciones aplicables; u otros favores o trato preferencial.

6. ABREVIATURAS

Abreviatura	Descripción
RH	Recursos Humanos.
TDP	Toyota del Perú S.A.

FECHA	ELABORACIÓN	VALIDACIÓN	APROBACIÓN		
			CONTROL INTERNO	LÍDER HYJUNKA	APROBACIÓN ADICIONAL
01/09/2024	DIANA APONTE	ENCARGADO DE PREVENCIÓN	KEITA INOUE	-	COMITÉ EJECUTIVO

 TOYOTA	MACROPROCESO DE SOPORTE DE OPERACIONES	CÓDIGO	GE-CMP-PT-001
	PROCESO DE GESTIÓN DE COMPLIANCE	Nº VERSIÓN	01
	POLÍTICA DE COMPLIANCE	PÁGINA	6 de 21

7. DESCRIPCIÓN DE LA POLÍTICA

7.1 Compromisos con el Compliance:

La Política de Compliance de TDP establece, de forma no limitativa, los siguientes compromisos, que deben ser cumplidos en todas las operaciones y por todas las partes del Grupo Toyota.

Además, pueden existir otros compromisos adicionales que, aunque no se encuentren listados a continuación, también deben ser respetados y cumplidos en conformidad con las normativas y principios del Grupo.

Los compromisos de TDP, basados en principios de prevención de delitos, ética, integridad, son los siguientes:

1. Liderazgo y apoyo firme, activo y visible de la alta dirección desde la cual se lidera la cultura de integridad y prevención a todos los niveles de la organización.
2. Prevenir, detectar y sancionar cualquier acto de comisión de delitos, incluyendo actos de corrupción y de soborno en todas sus formas, a través de gestión continua de riesgos.
3. Fomentar y afianzar la cultura de integridad en el ámbito externo e interno basada en las conductas y comportamientos éticos en todo el Grupo Toyota, a fin de que los mensajes e información que se brinde sean congruentes con las acciones.
4. Respetar y cumplir objetiva y eficazmente con la normativa nacional e internacional anticorrupción y de prevención cualquier tipo de delitos en los países en donde TDP opere o llegue a operar.
5. Garantizar la transparencia y el acceso a la información pública, de acuerdo con la normativa vigente.
6. Promover el planteamiento de inquietudes y la prestación de denuncias vinculadas a actos de comisión de delitos.
7. Facilitar canales y procedimientos de denuncias, investigación y sanción de actos de comisión de delitos que garanticen la confidencialidad y la protección al denunciante.
8. Mantener antena alta ante posibles amenazas, debilidades en los controles o cambios que puedan significar una alerta temprana para mitigar riesgos.
9. Asignar los recursos tecnológicos, humanos y físicos necesarios para la implementación del Compliance en la organización y con todo el Grupo Toyota.
10. Mantener un equipo humano de trabajo con altos estándares (profesionales, probidad y confidencialidad).
11. Aplicar la debida diligencia periódica en el conocimiento de todos los terceros con quienes vayamos a tener una relación de trabajo.

En tal sentido, el Grupo Toyota asume el compromiso con todos los grupos de interés y ciudadanos, de luchar contra cualquier acto que conlleve la comisión de delitos u otras faltas en beneficio propio o de cualquier otra parte del Grupo Toyota, así como actuar y fomentar acciones y conductas éticas, integrales y transparentes con todos con quienes nos relacionemos.

7.2 Tolerancia CERO.

En TDP mantenemos un firme compromiso con la integridad, la transparencia y el cumplimiento de todas las normativas legales y éticas. Por ello, adoptamos una política de rechazo y tolerancia cero por la comisión de presuntos delitos o infracciones al modelo de prevención de TDP. **Por lo que TDP no tolerará cualquier comportamiento o acción de un trabajador o socio comercial de TDP que ponga en riesgo la buena reputación de la organización.**

Cualquier acto de corrupción, fraude, malversación, soborno, falsificación de documentos, uso indebido de los recursos de la empresa u otras conductas contrarias a la ética será tratado con la máxima

FECHA	ELABORACIÓN	VALIDACIÓN	APROBACIÓN		
			CONTROL INTERNO	LÍDER HYOJUNKA	APROBACIÓN ADICIONAL
01/09/2024	DIANA APONTE	ENCARGADO DE PREVENCIÓN	KEITA INOUE	-	COMITÉ EJECUTIVO

 TOYOTA	MACROPROCESO DE SOPORTE DE OPERACIONES	CÓDIGO	GE-CMP-PT-001
	PROCESO DE GESTIÓN DE COMPLIANCE	Nº VERSIÓN	01
	POLÍTICA DE COMPLIANCE	PÁGINA	7 de 21

severidad. Estos comportamientos no solo violan nuestras políticas internas, sino que también comprometen la confianza de nuestros clientes, proveedores y socios, además de dañar la reputación de la empresa.

Todo trabajador de TDP, sin importar su nivel jerárquico, está obligado a cumplir con las normativas legales y éticas. El incumplimiento de esta política resultará en sanciones disciplinarias, que podrán incluir desde la amonestación hasta el despido, según la gravedad de la falta, así como en la posibilidad de acciones legales, si corresponde.

En el caso de nuestros socios comerciales, la comisión de delitos, el incumplimiento de leyes o cualquier otra falta ética será motivo de evaluación para la posible terminación del contrato comercial.

Instamos a todos los colaboradores a denunciar, de manera confidencial y sin represalias, cualquier conducta inapropiada o sospecha de violación a través de los canales establecidos por TDP (Canal de Integridad Toyota). **En TDP, la responsabilidad de actuar con integridad es un compromiso inquebrantable que compartimos todos.**

7.3 Prohibiciones:

1. Prohibición a actos de corrupción, incluyendo el soborno:

En TDP se prohíbe estrictamente cualquier acto de corrupción en las interacciones con partes del sector gubernamental y no gubernamental nacional o del extranjero, incluyendo trabajadores, funcionarios públicos, proveedores y otros terceros. Esto abarca prácticas ilícitas como sobornos, pagos de facilitación y cualquier conducta que pueda comprometer la integridad de nuestras operaciones. Los delitos de corrupción se rigen por la Ley N.º 30424, que establece sanciones severas para aquellos que incurran en tales conductas. Nos comprometemos a actuar con transparencia y ética, promoviendo un ambiente de cumplimiento que respete las leyes vigentes y los principios de integridad.

Los trabajadores de TDP y demás partes del Grupo Toyota, no deben dar, ofrecer, prometer, aceptar, inducir, solicitar, recibir, acordar recibir, autorizar o prometer realizar ningún pago o proporcionar cualquier cosa de valor, directa o indirectamente, a ningún ejecutivo de una empresa privada o a ningún funcionario o entidad gubernamental nacional o extranjero y de cualquier jerarquía, para obtener o retener una ventaja comercial indebida.

Esta prohibición se extiende a las acciones que se hagan con los familiares cercanos de un funcionario del gobierno y a cualquier tercero, mientras sepan, tengan motivos para saber o estén intencionalmente ciegos ante la posibilidad de que probablemente se le otorgue un soborno a un ejecutivo privado o a un funcionario del gobierno para obtener o retener una ventaja comercial indebida.

TDP prohíbe a todas las partes con las que trabaja, proporcionar donaciones y patrocinios solicitados por una entidad gubernamental con la intención de buscar beneficios para TDP o para alguna parte del Grupo Toyota. Sobre todo, se debe evitar hacer donaciones a nombre de TDP o de alguna parte del Grupo Toyota, a entidades patrocinadoras (gubernamentales o no gubernamentales) o partes externas solicitadas por entidades gubernamentales¹, donde TDP o el socio comercial de TDP se encuentre en proceso de una licitación pública, incluso cuando esté

¹ Una organización específica es solicitada por un Ente Gubernamental cuando el Ente Gubernamental hace una solicitud para donar o patrocinar a esa organización específica (una entidad que organiza un evento deportivo, etc.). No es relevante cómo se financia esa organización (si reciben fondos públicos o no). La importancia radica en que la donación o el patrocinio sea dirigido a esa organización por la entidad gubernamental.

FECHA	ELABORACIÓN	VALIDACIÓN	APROBACIÓN		
			CONTROL INTERNO	LÍDER HYJUNKA	APROBACIÓN ADICIONAL
01/09/2024	DIANA APONTE	ENCARGADO DE PREVENCIÓN	KEITA INOUE	-	COMITÉ EJECUTIVO

 TOYOTA	MACROPROCESO DE SOPORTE DE OPERACIONES	CÓDIGO	GE-CMP-PT-001
	PROCESO DE GESTIÓN DE COMPLIANCE	Nº VERSIÓN	01
	POLÍTICA DE COMPLIANCE	PÁGINA	8 de 21

organizada por un concesionario de la red nacional, o esté esperando una decisión de una entidad gubernamental (por ejemplo, emisión de una licencia o permiso, adjudicación de contrato y decisiones legales, etc.).

Por otro lado, **TDP debe evitar hacer donaciones a entidades del sector privado que también se encuentren en un proceso de evaluación, concurso o licitación privada.**

Los distribuidores, concesionarios u otras partes externas no pueden ser reembolsadas por TDP por ningún gasto de donación o patrocinio, que no haya sido autorizado por TDP.

Finalmente, en el caso de donaciones de TDP hacia terceros, toda donación deberá ser sustentada y evaluada por el Gerente de Asuntos Corporativos y Encargado de Prevención de Delitos. Si es necesario, el área Legal podrá intervenir en la evaluación. Luego, la aprobación deberá ser otorgada por los Directores de TDP incluyendo el Presidente & CEO y se deberá dejar constancia de la autorización a través de Actas de Reunión u otros medios.

De darse el caso, en el que TDP o cualquier parte del Grupo Toyota considere realizar una donación de buena fe, sustentada en un objetivo razonable y justificado a nombre de Toyota, esta deberá ser evaluada conforme a los lineamientos internos de TDP y en cumplimiento con las leyes aplicables. La evaluación garantizará que la donación se realice de manera ética y transparente, evitando cualquier riesgo de conflicto de interés o violación normativa.

Pueden encontrar ejemplos y aclaraciones en el Anexo A: Preguntas frecuentes sobre corrupción.

- 2. Prohibición de aportes a campañas políticas:** Los trabajadores de TDP y demás partes del Grupo Toyota están prohibidos a gestionar pagos, bajo cualquier modalidad (Órdenes de compra, dinero en efectivo, transferencias, pagos a través de tarjetas de crédito, u otros) directa o indirectamente, para aportes a campañas políticas a nivel nacional y el extranjero, a nombre de TDP, de Toyota.

En TDP, los trabajadores que deseen realizar aportes a campañas políticas de forma personal con fondos personales deberán informar, previamente al aporte, al Encargado de Prevención de Delitos a fin de conocer los riesgos de conflictos de interés u otros riesgos generados o que se puedan generar por dicha acción.

- 3. Prohibición del fraude y la contabilidad fraudulenta o contabilidad paralela:** TDP debe mantener libros, registros y cuentas precisas (diarios, hojas de contabilidad y libros de cuentas, etc.) que reflejen de manera transparente, objetiva y justa las transacciones y la disposición de los activos. Los trabajadores de TDP nunca deben ocultar o clasificar erróneamente los ingresos y gastos a propósito y no deben realizar transacciones fuera del libro, ficticias o falsificadas, o cualquier otro acto similar que pueda malinterpretarse como tal, incluso cuando esto es solicitado por otra persona.

Los trabajadores de TDP están prohibidos a realizar o gestionar a través de terceros actos engañosos o aprovecharse del error o falta de determinación de controles particulares para obtener algún beneficio personal o a nombre de TDP.

- 4. Prohibición de pagos de facilitación:** Los trabajadores de TDP y todas las partes del Grupo Toyota están estrictamente prohibidos de proporcionar, ofrecer o aceptar pagos de facilitación en cualquier forma. Esta prohibición es parte de nuestro compromiso con la ética y la transparencia en todas las operaciones comerciales. No se debe recurrir a este tipo de prácticas, ya que pueden dañar la reputación de TDP y del Grupo Toyota, así como poner en riesgo la legalidad de nuestras operaciones.

Si los trabajadores de TDP o personas del Grupo Toyota conocen o detectan que se realizó un pago de facilitación, debe informarlo inmediatamente al Encargado de Prevención de Delitos:

FECHA	ELABORACIÓN	VALIDACIÓN	APROBACIÓN		
			CONTROL INTERNO	LÍDER HYJUNKA	APROBACIÓN ADICIONAL
01/09/2024	DIANA APONTE	ENCARGADO DE PREVENCIÓN	KEITA INOUE	-	COMITÉ EJECUTIVO

 TOYOTA	MACROPROCESO DE SOPORTE DE OPERACIONES	CÓDIGO	GE-CMP-PT-001
	PROCESO DE GESTIÓN DE COMPLIANCE	Nº VERSIÓN	01
	POLÍTICA DE COMPLIANCE	PÁGINA	9 de 21

daponte@toyotaperu.com.pe, o a través del Canal de Integridad Toyota: <https://www.canaldeintegridadtoyota.com/>

- 5. Prohibición de cualquier tipo de delito:** Está estrictamente prohibida la comisión de cualquier tipo de delito tipificado dentro o fuera del Modelo de Prevención de Delitos adoptado por TDP y que se haya producido en cualquiera de nuestras operaciones por cualquier parte del Grupo Toyota.

Adoptamos una política de tolerancia cero hacia cualquier conducta que infrinja la ley. Cualquier violación de esta política será tratada con la máxima seriedad y puede resultar en medidas disciplinarias severas, incluyendo el despido y acciones legales pertinentes. Nuestro objetivo es garantizar un entorno de trabajo íntegro, seguro y respetuoso, alineado con los más altos estándares de integridad y responsabilidad.

- 6. Prohibición a delitos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo:**

Nuestra empresa está firmemente comprometida con la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, por lo que rechazamos cualquier acto que atente contra la transparencia, la integridad de nuestras operaciones y la confianza de nuestros clientes y socios comerciales.

Implementamos un programa de prevención que incluye políticas y procedimientos, capacitación continua para nuestros trabajadores, procesos de debida diligencia del cliente, proveedores y trabajadores incluyendo Directores, sistemas de monitoreo y reporte de actividades sospechosas, evaluaciones periódicas de riesgo y cumplimiento de todas las leyes y regulaciones aplicables, de acuerdo con el Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo de TDP.

- 7. Prohibición a Delitos de Terrorismo:** En TDP rechazamos de manera categórica cualquier conexión con actividades terroristas. Para ello, implementamos evaluaciones rigurosas de proveedores, trabajadores y socios de negocio, con el fin de identificar y prevenir cualquier vínculo con grupos terroristas.

Además, prohibimos estrictamente cualquier acción que directa o indirectamente ayude, financie o contribuya a la comisión de actividades ilegales tales como: terrorismo, contrabando, narcotráfico, trata de personas, extorsión, actos paramilitares, otros. Todos los terceros que interactúen con nuestra empresa deben cumplir con este compromiso, respetando las leyes nacionales e internacionales contra el terrorismo y otras actividades prohibidas. Para ello, se deberá respetar el Manual global de Exportación y Comercio de Toyota, Hino y Lexus elaborado por TMC y HINO Ltd.

- 8. Prohibición de Delitos Aduaneros:** Cumplimos rigurosamente con todas las normativas aduaneras nacionales e internacionales aplicables a nuestras operaciones. Establecemos controles internos para prevenir, detectar y mitigar riesgos asociados con el contrabando, la falsificación de documentos aduaneros y cualquier otra actividad ilegal relacionada con el comercio internacional.

Asimismo, prohibimos cualquier intento de eludir impuestos, aranceles o regulaciones comerciales. Cualquier socio comercial, proveedor o tercero involucrado en nuestras cadenas de suministro deberá cumplir con estas normativas, y su incumplimiento podría resultar en la terminación de la relación comercial y en posibles acciones legales.

- 9. Prohibición de Delitos Tributarios:**

En TDP cumplimos plenamente con todas nuestras obligaciones fiscales, tanto a nivel nacional como internacional, asegurando la presentación precisa y oportuna de nuestras declaraciones tributarias. Asimismo, implementamos controles internos sólidos y auditorías periódicas para prevenir y detectar cualquier intento de evasión fiscal, fraude tributario o manipulación contable que pudiera

FECHA	ELABORACIÓN	VALIDACIÓN	APROBACIÓN		
			CONTROL INTERNO	LÍDER HYJUNKA	APROBACIÓN ADICIONAL
01/09/2024	DIANA APONTE	ENCARGADO DE PREVENCIÓN	KEITA INOUE	-	COMITÉ EJECUTIVO

 TOYOTA	MACROPROCESO DE SOPORTE DE OPERACIONES	CÓDIGO	GE-CMP-PT-001
	PROCESO DE GESTIÓN DE COMPLIANCE	Nº VERSIÓN	01
	POLÍTICA DE COMPLIANCE	PÁGINA	10 de 21

comprometer la integridad de nuestras operaciones.

Por ello, TDP prohíbe cualquier conducta que implique elusión de impuestos, ocultamiento de ingresos o utilización de mecanismos fraudulentos para reducir la carga tributaria. Nuestros socios comerciales, proveedores y trabajadores están igualmente obligados a cumplir con las normativas fiscales, y cualquier incumplimiento será tratado con la mayor severidad, incluyendo la posible terminación de la relación comercial y la notificación a las autoridades competentes.

10. Prohibición de Delitos contra el Patrimonio Cultural:

En cumplimiento con la Ley N.º 30424 y otras normativas aplicables, TDP rechaza categóricamente cualquier acción que atente contra el patrimonio cultural, incluyendo el tráfico ilegal de bienes culturales, la destrucción, alteración o saqueo de sitios arqueológicos, históricos o culturales.

En cualquier ampliación de la operación de TDP en la que requeriremos de la adquisición o arrendamiento de espacios para la ejecución de nuestras operaciones, o en aquellas operaciones con socios de negocio (ejemplo: proveedores), se tomarán en cuenta controles internos rigurosos para prevenir estas actividades y garantizar que nuestras operaciones no contribuyan directa o indirectamente a la vulneración del patrimonio cultural.

Además, promovemos la protección y preservación del patrimonio cultural en todas nuestras actividades y en nuestras relaciones con concesionarios, proveedores, trabajadores y socios comerciales. Cualquier incumplimiento será tratado de acuerdo con la normativa vigente y podrá resultar en sanciones administrativas o legales.

11. Prohibición de prácticas anticompetitivas: TDP compete vigorosa y de manera justa en los negocios, de forma honesta y equitativa dentro del marco de la ley, incrementando su participación en el mercado a través de su rendimiento y propuesta de valor. Para lograr un óptimo desempeño en el mercado, fomentamos el aporte de ideas creativas por parte de nuestro personal, esto significa que no obtendremos información no conforme con las normas legales de la materia de nuestros competidores para obtener ventaja sobre ellos.

Por lo tanto, los trabajadores de TDP y su red de concesionarios autorizados:

- No deben recibir o entregar información sensible y/o que no sea pública a los competidores;
- Celebrar acuerdos comerciales mediante la participación de forma independiente o en gremios que vulneren las normas de libre competencia.
- Trasladar el cuidado de la información confidencial a nuestros socios comerciales para evitar que, de manera directa, indirecta o en calidad de intermediador o facilitador sean partícipes de acuerdos anticompetitivos con ellos mismos y/o nuestros trabajadores.
- Evitar cualquier conducta que incumpla o pueda parecer que incumpla las leyes de competencia/antimonopolio. Por tanto, se deberán abstener de discutir sobre los precios u otra información confidencial y/o sensible en términos de competencia con los competidores. De la misma manera, se consideran ilícitos aquellos contratos y/o acuerdos verbales informales entre competidoras que involucren la fijación de precios y costos, asignación de ofertas, territorios, clientes, proveedores o productos, o cualquier otro asunto que pueda sugerir colusión.
- Evitar comentarios negativos sobre los competidores o sus productos;
- Usar solo un lenguaje honesto, preciso y basado en hechos para describir los productos de TDP;
- Sin razón justificada o válida, no interferir con los contratos comerciales de otros; y
- Conocer en profundidad y en la medida de sus tareas, las normas relacionadas a la libre competencia.

FECHA	ELABORACIÓN	VALIDACIÓN	APROBACIÓN		
			CONTROL INTERNO	LÍDER HYJUNKA	APROBACIÓN ADICIONAL
01/09/2024	DIANA APONTE	ENCARGADO DE PREVENCIÓN	KEITA INOUE	-	COMITÉ EJECUTIVO

 TOYOTA	MACROPROCESO DE SOPORTE DE OPERACIONES	CÓDIGO	GE-CMP-PT-001
	PROCESO DE GESTIÓN DE COMPLIANCE	Nº VERSIÓN	01
	POLÍTICA DE COMPLIANCE	PÁGINA	11 de 21

TDP es consciente que nuestros trabajadores eventualmente pueden participar en reuniones en gremios, u otros comités o reuniones en donde pueden estar presentes otras marcas. Sin embargo, en caso el trabajador identifique que alguno de los miembros empieza a tocar temas que atentan contra la libre competencia, deberá realizar lo siguiente:

- i Debe indicar en la reunión que no está de acuerdo con el tema que se está conversando y debe retirarse inmediatamente.
- ii Posteriormente, debe comunicar la situación suscitada al **Encargado de Prevención de Delitos** y/o a la **Gerencia Legal de TDP**.

7.4 Lineamientos adicionales respecto al Compliance en TDP:

1. **Donaciones y pagos personales:** Los trabajadores de TDP deben tener cuidado al usar sus propios fondos personales para donar o hacer un pago a o a solicitud de un funcionario del gobierno. Incluso las donaciones caritativas que utilizan los fondos propios de un trabajador pueden considerarse un soborno cuando se realizan a petición de un funcionario del gobierno que está en condiciones de tomar una decisión con respecto a la Compañía (por ejemplo: si nos encontramos a la espera de la decisión final para el otorgamiento de licencia municipal, certificado de edificaciones ITSE, u otros procesos administrativos con el gobierno). Si un trabajador tiene dudas sobre si el pago estaría permitido bajo nuestra Política, el trabajador debe comunicarse con el Encargado de Prevención de Delitos de TDP o mediante el Canal de Integridad Toyota.
2. **Relaciones comerciales con terceros:** TDP espera que las empresas e individuos con quienes hacemos negocios cumplan con todas las leyes y regulaciones aplicables, y no se encuentre inmersa en la comisión de delitos comprendidos o no en la Ley Nro. 30424, así como aquellos que se incorporen a través de las modificatorias de dicha Ley.

Es por ello, que TDP solo entrará en relaciones comerciales con personas y entidades acreditadas y calificadas. Para ello, todos los encargados deberán cumplir con los procesos de debida diligencia que maneja TDP desde el inicio de la relación comercial y de forma periódica con todos nuestros trabajadores, proveedores y clientes (incluidos los concesionarios del grupo Toyota, Hino y Lexus).

3. **Contratación:** Ningún candidato puede ser contratado con el propósito de beneficiar personalmente a un socio comercial o funcionario del gobierno. Esto se aplica a los candidatos recomendados o sugeridos por clientes, funcionarios gubernamentales u otros contactos comerciales o personales. TDP cumplirá con sus procesos regulares de reclutamiento y selección de personal y solo patrocinará visas para partes externas cuando exista una razón comercial genuina para hacerlo.

Asimismo, como medida de prevención contra actos de corrupción, TDP ha establecido la Política de Contratación de exfuncionarios públicos (SO-GRH-PT-011).

4. **Regalos y hospitalidad:** Los trabajadores de TDP tienen estrictamente prohibido aceptar u ofrecer regalos, comidas, entretenimiento u hospitalidad que puedan generar una apariencia de conducta inapropiada, comprometer la objetividad de las operaciones, o influir indebidamente en decisiones comerciales.

Solo se podrán aceptar u ofrecer cortesías comerciales cuando existan razones legítimas y justificadas para ello, que estén dentro de los límites establecidos, y siempre que el propósito no sea ni se perciba que sea para obtener beneficios personales o favorecer de manera indebida a TDP o cualquier parte del Grupo Toyota.

FECHA	ELABORACIÓN	VALIDACIÓN	APROBACIÓN		
			CONTROL INTERNO	LÍDER HYOJUNKA	APROBACIÓN ADICIONAL
01/09/2024	DIANA APONTE	ENCARGADO DE PREVENCIÓN	KEITA INOUE	-	COMITÉ EJECUTIVO

 TOYOTA	MACROPROCESO DE SOPORTE DE OPERACIONES	CÓDIGO	GE-CMP-PT-001
	PROCESO DE GESTIÓN DE COMPLIANCE	Nº VERSIÓN	01
	POLÍTICA DE COMPLIANCE	PÁGINA	12 de 21

Cualquier actividad de este tipo deberá estar alineada con nuestros valores, las políticas internas y las normativas legales aplicables.

Revisar la descripción detallada de los lineamientos de regalos y hospitalidad aceptable en el Anexo C y en qué situaciones se requiere una validación y aprobación interna.

7.5 Lineamientos en situaciones inusuales:

- Pagos bajo coacción:** La seguridad de los trabajadores de TDP es muy importante. En la improbable situación de que un trabajador de TDP o alguien que se encuentre con el trabajador se enfrenten a un peligro físico inminente y un pago ayudara a solucionar la situación, se permite proceder con el pago. Tan pronto como el peligro haya pasado, el trabajador debe informar inmediatamente la situación al Encargado de Prevención de Delitos de TDP, o mediante el Canal de Integridad, para que pueda abordarse y registrarse adecuadamente. Dicho pago no debe disfrazarse de otro tipo de pago ni camuflarse de ninguna manera.

La seguridad de los trabajadores de TDP es una prioridad. En el caso poco probable de que un trabajador de TDP o alguien a su alrededor enfrente un riesgo inminente de daño físico, y realizar un pago sea la única manera de resolver la situación y salir con vida, dicho pago estará permitido.

No obstante, una vez que el peligro haya sido superado, el trabajador debe informar de inmediato el incidente al área Legal, área de Recursos Humanos y al Encargado de Prevención de Delitos de TDP.

Es fundamental tomar en consideración que este pago no sea ocultado, disfrazado como otro tipo de transacción, ni camuflado de ninguna forma.

7.6 Modelo de Prevención de Delitos (Ley Nro. 30424):

- El Modelo de Prevención es el conjunto estructurado de elementos organizacionales, políticas, programas, procedimientos y conductas específicas elaboradas y adoptadas para evitar la comisión de conductas que revistan carácter de delitos según lo señalado en la Ley Nro. 30424 y sus modificatorias vigentes.
- El objetivo del Modelo de Prevención es la de lograr una gestión eficaz para controlar riesgos de comisión de delitos, salvaguardar la reputación y generar una cultura de integridad en la compañía.
- Un modelo de prevención que funcione tiene como característica distintiva el ser un proceso de carácter dinámico y no estático, lo cual implica ir adaptándose, cambiando y enriqueciéndose a medida que se va ganando experiencia de su implementación, además las personas jurídicas se encuentran inmersas en constantes cambios estructurales, operacionales, comerciales y normativos. Por tanto, la persona jurídica debe establecer mecanismos para la retroalimentación participativa, incluso en el marco de una acción colectiva, así como otros procesos internos que apoyen a la actualización y mejoramiento continuo del Modelo de Prevención.
- De conformidad con el anteriormente citado artículo 42 del el Reglamento de la Ley Nro. 30424, el órgano de gobierno y/o administración de la persona jurídica, según corresponda, dependiendo del tipo de organización de que se trate, debe monitorear y revisar su adecuación e implementar las mejoras y correcciones que sean necesarias al modelo de prevención, acciones que deben reflejarse documentalmente. Este proceso debe realizarse, como mínimo, una vez al año y puede ser conducido directamente por la persona jurídica o por terceros especializados.
- En concordancia con la Ley Nro. 30424, el Modelo de Prevención de Delitos de TDP contemplan los siguientes componentes:

FECHA	ELABORACIÓN	VALIDACIÓN	APROBACIÓN		
			CONTROL INTERNO	LÍDER HYOJUNKA	APROBACIÓN ADICIONAL
01/09/2024	DIANA APONTE	ENCARGADO DE PREVENCIÓN	KEITA INOUE	-	COMITÉ EJECUTIVO

 TOYOTA	MACROPROCESO DE SOPORTE DE OPERACIONES	CÓDIGO	GE-CMP-PT-001
	PROCESO DE GESTIÓN DE COMPLIANCE	Nº VERSIÓN	01
	POLÍTICA DE COMPLIANCE	PÁGINA	13 de 21

- 1) Un Encargado de Prevención, designado por el máximo órgano de gobierno de la persona jurídica o quien haga sus veces, según corresponda, que debe ejercer su función con autonomía;
- 2) La identificación, evaluación y mitigación de riesgos;
- 3) La implementación de procedimientos de denuncia;
- 4) La difusión y capacitación periódica del Modelo de Prevención;
- 5) La evaluación y monitoreo continuo del Modelo de Prevención;
- 6) El establecimiento de la Política de Compliance y el Código de Ética y Conducta.

6. Los tipos de delitos que contempla del Modelo de Prevención a la fecha son los siguientes:

- 1) Delitos de cohecho activo transnacional.
- 2) Delitos de cohecho activo genérico.
- 3) Delitos de cohecho activo específico.
- 4) Delitos de colusión simple.
- 5) Delitos de colusión agravada.
- 6) Delitos de tráfico de influencias.
- 7) Delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
- 8) Delitos de terrorismo.
- 9) Delitos contra bienes culturales.
- 10) Delitos aduaneros.
- 11) Delitos tributarios.
- 12) Fraude en la administración de la persona jurídica.

7.7 Responsabilidad de la persona jurídica ante la comisión de delitos:

7. De acuerdo con el artículo 3 de la Ley Nro. 30424, las personas jurídicas son responsables administrativamente por los delitos señalados en la sección 3.2, cuando éstos hayan sido cometidos en su nombre o por cuenta de ellas y en su beneficio, directo o indirecto, por:

- a) Sus socios, directores, administradores de hecho o derecho, representantes legales apoderados de la persona jurídica, o de sus filiales o subsidiarias.
- b) La persona natural que, estando sometida a la autoridad y control de los socios, directores, administradores, representantes legales o apoderados de la persona jurídica, o de sus filiales o subsidiarias, haya cometido el delito bajo sus órdenes o autorización.
- c) Por la persona natural que, estando sometida a la autoridad y control de los socios, directores, administradores, representantes legales o apoderados de la persona jurídica, o de sus filiales o subsidiarias, haya cometido el delito porque los referidos funcionarios incumplieron sus deberes de supervisión, vigilancia y control sobre la actividad encomendada.

8. Las personas jurídicas no serán responsables en los casos en que las personas naturales antes indicadas hubiesen cometido dichos delitos, exclusivamente en beneficio propio o a favor de un tercero distinto a la persona jurídica. Así como si la persona jurídica si adopta e implementa en su organización, con anterioridad a la comisión del delito, un modelo de prevención adecuado a su naturaleza, riesgos, necesidades y características, consistente en medidas de vigilancia y control idóneas para prevenir los delitos antes mencionados o para reducir significativamente el riesgo de su comisión, especialmente si implementa los elementos mínimos del Modelo de acuerdo con la Ley Nro. 30424 y sus modificatorias.

9. Las sanciones a la persona jurídica por incumplimientos del modelo son las siguientes:

- a) Multas, no menor de 2 ni mayor de 6 veces del beneficio obtenido o multa entre 10 y 10,000 UIT.
- b) Inhabilitación para contratar con el Estado.
- c) Cancelación de licencias, concesiones, derechos u otras autorizaciones administrativas.

FECHA	ELABORACIÓN	VALIDACIÓN	APROBACIÓN		
			CONTROL INTERNO	LÍDER HYOJUNKA	APROBACIÓN ADICIONAL
01/09/2024	DIANA APONTE	ENCARGADO DE PREVENCIÓN	KEITA INOUE	-	COMITÉ EJECUTIVO

 TOYOTA	MACROPROCESO DE SOPORTE DE OPERACIONES	CÓDIGO	GE-CMP-PT-001
	PROCESO DE GESTIÓN DE COMPLIANCE	Nº VERSIÓN	01
	POLÍTICA DE COMPLIANCE	PÁGINA	14 de 21

- d) Clausura temporal o definitiva.
- e) Disolución de la persona jurídica, si fue creada para favorecer la comisión del delito.
- f) Reputación, inclusión en el Registro de Personas Jurídicas sancionadas (Poder Judicial).

7.8 Encargado de Prevención de Delitos de TDP:

10. El Encargado de Prevención de Delitos: Es aquel trabajador designado por el máximo gobierno de la organización para velar por la aplicación, ejecución, cumplimiento y mejora continua del modelo de prevención de delitos de la Ley Nro. 30424 y sus modificatorias. Para tal efecto, su designación y, con ello, sus funciones y atribuciones debe garantizar su autonomía en el cumplimiento de sus funciones, orientadas a asegurar el modelo de prevención, sus políticas y objetivos previamente establecidos. designado por el máximo órgano de gobierno de la persona jurídica o quien haga sus veces, según corresponda, que debe ejercer su función con autonomía. Ver Política de Comité de Integridad y Encargado de Prevención de Delitos.
11. Para el cumplimiento del modelo de prevención, el Encargado de Prevención de Delitos son los siguientes:
 1. Supervisar el diseño e implementación del Modelo de Prevención de Delitos.
 2. Proporcionar asesoramiento y orientación a la Alta Dirección y a todo el personal sobre el Modelo de Prevención de Delitos y todos los aspectos relacionados a los delitos que contemple la normativa y sus modificatorias.
 3. Asegurar que el Modelo de Prevención esté conforme con los elementos mínimos y/o complementarios que la Ley Nro. 30424 y su reglamento señalan, incluyendo las modificatorias.
 4. Informar sobre el desempeño del Modelo de Prevención a la Alta dirección.
12. El Encargado de Prevención deberá participar en las sesiones del Directorio (o equivalentes, según el tipo de persona jurídica) que involucre la toma de decisiones estratégicas u operacionales para la organización que involucren temas de Compliance, y en otras en las que su participación u opinión sea relevante para el cumplimiento del modelo de prevención. La participación deberá estar sujeta a previa evaluación con el área encargada de organizar las sesiones del Directorio.
13. El perfil y las funciones del Encargado de Prevención de Delitos deberán ser documentados en la descripción de puesto. Asimismo, su desempeño debe ser evaluado de forma permanente a través de las herramientas que cuente la organización.
14. El Encargado de Prevención de delitos deberá analizar periódicamente (mínimo 1 vez al año) los recursos necesarios para establecer y ejecutar los programas anticorrupción y de prevención de delitos requeridos dentro de la organización y con terceros.
15. El Encargado de Prevención de Delitos podrá tener acceso a toda la información y documentación que requiera para el análisis, mantenimiento, identificación de riesgos y mejoras del Modelo de Prevención y la tipología de delitos que incluye.

7.9 Gestión de Riesgos:

16. Para elaborar el perfil de riesgo, TDP identifica de manera periódica los riesgos inherentes de comisión de delitos, comprendidos en la Ley Nro. 30424 incluyendo los delitos que se agreguen a la normativa, en sus actividades, procesos e interacciones, tanto internas como con terceros.

Además, evalúa los riesgos residuales derivados de sus operaciones para garantizar un control efectivo, y establece planes de mitigación de acuerdo con la metodología global de gestión de riesgos de Toyota, llamada TGRS (Ver Política y procedimientos relacionados).

FECHA	ELABORACIÓN	VALIDACIÓN	APROBACIÓN		
			CONTROL INTERNO	LÍDER HYOJUNKA	APROBACIÓN ADICIONAL
01/09/2024	DIANA APONTE	ENCARGADO DE PREVENCIÓN	KEITA INOUE	-	COMITÉ EJECUTIVO

 TOYOTA	MACROPROCESO DE SOPORTE DE OPERACIONES	CÓDIGO	GE-CMP-PT-001
	PROCESO DE GESTIÓN DE COMPLIANCE	Nº VERSIÓN	01
	POLÍTICA DE COMPLIANCE	PÁGINA	15 de 21

7.10 Cultura Speak Up:

17. Si un trabajador de TDP o de un socio comercial de TDP toma conocimiento (ve o escucha) de una actividad que puede violar esta Política u otras normativas internas, las leyes anticorrupción y de prevención de delitos aplicables, ya sea por parte de otro trabajador de TDP, un socio comercial o un tercero, el trabajador debe informar inmediatamente esa actividad al Encargado de Prevención de Delitos de TDP, o a través del Canal de Integridad Toyota.
18. Si los trabajadores tienen dudas sobre lo que puede ser apropiado o no, o sobre lo que puede constituir una comisión de un delito, pueden usar cualquiera de los tipos de canales que ofrece el Canal de Integridad de Toyota para hacer cualquier pregunta. Asimismo, **se muestra una lista de red flags en el Anexo B.**
19. **Las represalias están estrictamente prohibidas por TDP.** TDP se compromete a nunca disciplinar, discriminar o tomar represalias contra ningún trabajador que informe algún incidente de mala conducta de buena fe o que coopere en cualquier investigación o consulta con respecto a dicha conducta. Ver Política de No represalias para denunciantes y testigos (SO-GRH-PT-010).

7.11 Difusión y capacitación periódica:

20. TDP debe desarrollar capacitaciones continuas para directivos y trabajadores en relación con los temas más relevantes de Compliance que necesiten ser reforzados, así como efectuar evaluaciones para acreditar efectividad y comprensión de la capacitación por parte de las audiencias. Así también debe incluir a los socios de negocio en las actividades de difusión.
21. Las capacitaciones sobre el Modelo de Prevención se deben hacer como mínimo 1 vez al año por personal interno o externo, y en estas se deben incluir las mejoras o cambios del Modelo, así como una explicación clara y fácil de los competentes y delitos que incluye el mismo.
22. TDP debe identificar los diferentes canales que cuenta la Compañía para difundir los temas relacionados al Modelo de Prevención de Delitos de TDP no solo a los trabajadores sino a los principales socios de negocios mediante medios físicos, electrónicos, presenciales, otros. Así como custodiar las evidencias del cumplimiento (material de capacitación, lista de asistencia, otros).
23. TDP debe asignar presupuesto adecuado para la realización del programa de capacitación y/o difusión en TDP.

7.12 Programa de Reconocimientos e incentivos:

24. Conforme a los principios establecidos en la Ley Nro. 30424, se promoverá la participación de todos los trabajadores en actividades dinámicas diseñadas para fortalecer la cultura de cumplimiento en nuestra empresa. Estas actividades incluirán juegos, simulaciones y otras dinámicas que permitan a los trabajadores adquirir conocimientos y habilidades esenciales para el cumplimiento normativo. La participación activa y destacada en estas actividades será reconocida y recompensada como parte del programa de incentivos, fomentando un ambiente de integridad y responsabilidad compartida.
25. En línea con lo anterior, nuestra empresa implementa programas de incentivos y reconocimientos para los trabajadores que demuestren un alto compromiso con la ética, integridad y el cumplimiento normativo. Este programa buscará motivar la participación en las dinámicas, juegos y actividades relacionadas con el cumplimiento, premiando a aquellos que destaquen por su desempeño y contribución a la cultura de cumplimiento dentro de la organización. Los incentivos incluirán reconocimientos públicos y otros beneficios, de carácter conservador y simbólico (ejemplo: productos de merchandising), que refuercen la conducta ética y el cumplimiento de las normativas internas y

FECHA	ELABORACIÓN	VALIDACIÓN	APROBACIÓN		
			CONTROL INTERNO	LÍDER HYOJUNKA	APROBACIÓN ADICIONAL
01/09/2024	DIANA APONTE	ENCARGADO DE PREVENCIÓN	KEITA INOUE	-	COMITÉ EJECUTIVO

 TOYOTA	MACROPROCESO DE SOPORTE DE OPERACIONES	CÓDIGO	GE-CMP-PT-001
	PROCESO DE GESTIÓN DE COMPLIANCE	Nº VERSIÓN	01
	POLÍTICA DE COMPLIANCE	PÁGINA	16 de 21

externas.

7.13 Evaluación y Monitoreo Continuo:

26. El Encargado de Prevención, de forma continua, supervisa todas las actividades relacionadas con esta Política, incluida la revisión periódica de su adecuación y eficacia. Asimismo, debe revisar cualquier cambio o actualización de las regulaciones actuales para garantizar que las políticas de la Compañía estén en línea con todos los requisitos. El Encargado de Prevención presentará recomendaciones relativas a cualquier enmienda o revisión de esta política a los directores de TDP según sea necesario. La aprobación de los reglamentos y políticas que estén bajo el paraguas de la Política de Compliance deberán ser aprobadas por Comité Ejecutivo.
27. La revisión y el monitoreo de esta política, el Modelo de Prevención y todos los procedimientos relacionados a la prevención de delitos, deben realizarse de forma anual para cautelar y preservar dicha consistencia e implementar las mejoras correctivas y/o preventivas necesarias. Aun cuando no existan cambios en las políticas y procedimientos o el Modelo de Prevención, la revisión debe estar sustentada a través de actas u otros medios probatorios.
28. El Encargado de Prevención de Delitos, junto con los ejecutivos y las gerencias de TDP, son responsables de garantizar que esta Política se comunique adecuadamente a los trabajadores de TDP a través de capacitaciones y actualizaciones regulares.
29. En caso de fusiones o adquisiciones, el Encargado de Prevención de Delitos deberá monitorear el proceso de integración de la organización adquirida, a la estructura y procesos de control interno de TDP.
30. El Encargado de Prevención de Delitos deberá establecer indicadores de desempeño asociados al cumplimiento de las políticas, objetivos y obligaciones del modelo de prevención.

7.14 Auditoría interna y externa:

31. La ejecución de las auditorías internas y externas del Modelo de Prevención de Delitos han sido designados por la Alta Dirección al área de Auditoría Interna y al Auditor designado de TDP.
32. El Encargado de Prevención de Delitos debe asegurarse que la auditoría interna y externa del Modelo de Prevención de Delitos forme parte del Plan Anual de Auditoría de TDP, de acuerdo con los periodos de rotación definidos por el Auditor y en concordancia con la Ley.
33. La designación del Auditor interno y/o externo, debe contar con las aprobaciones de la Alta Dirección de TDP a cargo de la supervisión del Modelo de Prevención de Delitos de TDP.
34. En caso de fusiones o adquisiciones, se deberá incluir la auditoría interna del proceso de integración de la organización adquirida.

7.15 Conservación de registros:

35. Toda la documentación relacionada al Modelo de Prevención de Delitos y las respectivas actividades de monitoreo, deben ser almacenadas por el Encargado de Prevención en una ubicación centralizada y electrónica para fines de auditoría durante diez (10) años.

FECHA	ELABORACIÓN	VALIDACIÓN	APROBACIÓN		
			CONTROL INTERNO	LÍDER HYOJUNKA	APROBACIÓN ADICIONAL
01/09/2024	DIANA APONTE	ENCARGADO DE PREVENCIÓN	KEITA INOUE	-	COMITÉ EJECUTIVO

	MACROPROCESO DE SOPORTE DE OPERACIONES	CÓDIGO	GE-CMP-PT-001
	PROCESO DE GESTIÓN DE COMPLIANCE	Nº VERSIÓN	01
	POLÍTICA DE COMPLIANCE	PÁGINA	17 de 21

7.16 Consultas:

36. Cualquier empleado que tenga dudas, sugerencias u observaciones sobre el cumplimiento de esta política, debe consultar al **Encargado de Prevención de Delitos de TDP** (daponte@toyotaperu.com.pe). Sin embargo, también se pueden dirigir al área de Legal.
37. Aunque las funciones de Compliance a través del Encargado de Prevención de Delitos y el área Legal están segregadas dentro de la estructura de TDP, el área Legal desempeñará un papel de apoyo cuando sea necesario. Como tal, tras cualquier consulta por parte de los trabajadores de TDP y otras partes interesadas sobre asuntos relacionados con el cumplimiento y la lucha contra la comisión de delitos, el soborno y la corrupción, el área Legal se referirá al Encargado de Prevención para obtener más orientación.
38. Para más información sobre qué situaciones podrían ser actos de comisión de delitos, corruptos o inadecuados, ver **Anexo B: Red Flags**.

8. FALTAS Y PROHIBICIONES

39. Cualquier persona que viole esta Política puede estar sujeta a acciones correctivas, hasta incluyendo el despido y acciones legales, según el RIT. La Compañía no considera que la conducta en violación de esta Política esté dentro del alcance de los deberes laborales del trabajador, y dicha conducta puede someter al trabajador a sanciones penales y civiles.

9. NEMAWASHI

Nombre Participante	Gerencia	Versión revisada	Fecha
Diana Aponte	Control Interno	00	16/10/2023
Keita Inoue	Director Financiero	00	20/10/2023
Daisuke Hori	Presidente & CEO	00	20/10/2023
Daisuke Hori & Keita Inoue	Comité Ejecutivo	00	30/10/2023
Diana Aponte	Control Interno	01	29/05/2024
Fiorella Garay	Legal	01	20/06/2024
Takuo Muto & Keita Inoue	Comité Ejecutivo	01	29/08/2024

FECHA	ELABORACIÓN	VALIDACIÓN	APROBACIÓN		
			CONTROL INTERNO	LÍDER HYJUNKA	APROBACIÓN ADICIONAL
01/09/2024	DIANA APONTE	ENCARGADO DE PREVENCIÓN	KEITA INOUE	-	COMITÉ EJECUTIVO

 TOYOTA	MACROPROCESO DE SOPORTE DE OPERACIONES	CÓDIGO	GE-CMP-PT-001
	PROCESO DE GESTIÓN DE COMPLIANCE	Nº VERSIÓN	01
	POLÍTICA DE COMPLIANCE	PÁGINA	18 de 21

ANEXO A PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE CORRUPCIÓN

P1: ¿Qué son las leyes y regulaciones anticorrupción?

R1: Las leyes y regulaciones anticorrupción previenen y combaten la corrupción y el soborno. Las personas físicas y jurídicas pueden ser responsables por soborno de funcionarios públicos en Perú. La ley define el soborno como el delito de ofrecer o prometer ventajas indebidas a un funcionario público, con el fin de influir en él o ella para que realice, oculte o retrase un acto oficial dentro del ámbito de sus funciones. De acuerdo con la ley, está prohibido prometer, ofrecer o dar, directa o indirectamente, una ventaja indebida a un funcionario público nacional o extranjero, o a una tercera persona relacionada con ellos. TDP extiende este concepto para trabajadores del sector privado.

P2: ¿Qué es FCPA?

R2: Ley estadounidense de Prácticas de Corrupción en el Extranjero tipifica como delito pagar u ofrecer pagar cualquier cosa de valor (ya sea directa o indirectamente) a cualquier "funcionario del gobierno" para obtener o retener negocios, o para asegurar una ventaja indebida. También requiere que las empresas de todo el mundo con empresas matrices que cotizan en la bolsa de valores de los Estados Unidos, como Toyota del Perú S.A ("TDP"), mantengan un sistema de controles internos y libros y registros que reflejen con precisión las transacciones.

P3: ¿Cómo sé si algo es un soborno o un intercambio corrupto?

R3: Un soborno puede ser un pago, o una oferta, promesa o autorización de cualquier cosa de valor para obtener o retener una ventaja comercial o para inducir o recompensar al destinatario por actuar indebidamente, dado directa o indirectamente. Un soborno puede ser cualquier cosa, tenga o no algún valor monetario, siempre y cuando haya algún beneficio para el destinatario. En la mayoría de las circunstancias, el sentido común determinará cuándo se ofrece un soborno. Sin embargo, aquí hay algunas preguntas que debe hacerse en caso de duda:

- ¿Se me pide que pague algo o proporcione algún otro beneficio más allá del costo de los servicios que se realizan, por ejemplo: una comisión excesiva, un regalo lujoso, un soborno o una contribución a una organización benéfica o política?
- ¿Se me pide que realice un pago por los servicios a alguien que no sea el proveedor de servicios?
- ¿Son razonables y justificadas las atenciones o los regalos que estoy dando o recibiendo? ¿Me daría vergüenza revelarlos?

P4: ¿Puedo hacer un pago a un funcionario público para acelerar el desempeño de una acción gubernamental de rutina, como obtener una licencia o visa requerida?

R4: Los pagos a funcionarios públicos individuales para acelerar la realización de una acción gubernamental de rutina, conocida como facilitación, **están prohibidos por TDP.**

P5: ¿Puede TDP o un trabajador de TDP ser procesado bajo la FCPA y otros estatutos antisoborno y anticorrupción, incluidos los de Perú y Japón, si un socio comercial, como un intermediario o agente comercial, realiza un soborno?

R5: La responsabilidad legal no se limita a aquellos que participan activamente en conductas ilegales. Un soborno realizado por un socio comercial es ilegal según las leyes antisoborno y anticorrupción. TDP y los trabajadores de TDP que a sabiendas hicieron el pago al agente pueden ser procesados bajo los estatutos antisoborno y anticorrupción del FCPA.

FECHA	ELABORACIÓN	VALIDACIÓN	APROBACIÓN		
			CONTROL INTERNO	LÍDER HYJUNKA	APROBACIÓN ADICIONAL
01/09/2024	DIANA APONTE	ENCARGADO DE PREVENCIÓN	KEITA INOUE	-	COMITÉ EJECUTIVO

 TOYOTA	MACROPROCESO DE SOPORTE DE OPERACIONES	CÓDIGO	GE-CMP-PT-001
	PROCESO DE GESTIÓN DE COMPLIANCE	Nº VERSIÓN	01
	POLÍTICA DE COMPLIANCE	PÁGINA	19 de 21

P6: Recientemente hice una donación caritativa a una gran causa usando mis propios fondos personales. Doné después de recibir una solicitud de un funcionario del gobierno que es responsable de aprobar un permiso de construcción de TDP. ¿Se podría ver esto como un soborno ya que usé mis fondos personales?

R6: Los trabajadores no pueden usar fondos personales para evitar los requisitos de la Política de Compliance. Cualquier pago o petición de funcionarios públicos en relación con el negocio de TDP debe pasar por el proceso de aprobación adecuado.

P7: En un viaje de negocios en el extranjero, un supervisor que organizó el viaje hizo un pago en efectivo directamente a un funcionario de aduanas en el aeropuerto para que el funcionario de aduanas liberara el equipo tecnológico que se traía al país para nuestra visita. El pago que se hizo no era una tarifa oficial ni requerida, y se le hizo al funcionario de aduanas y no al gobierno. ¿Podría ser esto una violación de la Política Antisoborno y Anticorrupción?

R7: Sí, esto puede ser un pago de facilitación o soborno, lo cual está prohibido. Los trabajadores deben reportar este pago al Encargado de Prevención de Delitos de TDP.

En caso de un requerimiento de pago por coacción por parte de un funcionario público en donde peligra la integridad y salud física de un trabajador de TDP y de las personas que se encuentran con el trabajador, este pago podría estar permitido. Sin embargo, el trabajador que realizó el pago deberá informarlo de inmediato al Encargado de Prevención de Delitos de TDP.

P8: ¿Cómo puedo garantizar el crecimiento de TMC/TDP y seguir cumpliendo con nuestras leyes antisoborno, anticorrupción, de prevención de delitos y el Código de Ética y Conducta de TDP?

R8: Los trabajadores deben comunicar los estándares éticos de TMC/TDP con las partes interesadas internas y externas. Antes de contratar a los socios comerciales, los trabajadores deben cumplir los procedimientos de debida diligencia de terceros. De no conocerlos pueden consultar a las siguientes áreas:

1. Debida diligencia de conocimiento del trabajador: área de Recursos Humanos de TDP.
2. Debida diligencia de clientes: área de Finanzas de TDP.
3. Debida diligencia de proveedores: área de Contabilidad de TDP.

De lo contrario, consultar con el Encargado de Prevención de TDP para asegurarse de realizar los procesos de debida diligencia correctos.

P9: ¿A quién debo contactar si tengo preguntas o inquietudes sobre el cumplimiento anticorrupción y de prevención de delitos?

R9: Las preguntas o inquietudes relacionadas con el cumplimiento de la Política de Compliance deben dirigirse al Encargado de Prevención de Delitos de TDP: daponte@oyotaperu.com.pe

FECHA	ELABORACIÓN	VALIDACIÓN	APROBACIÓN		
			CONTROL INTERNO	LÍDER HYOJUNKA	APROBACIÓN ADICIONAL
01/09/2024	DIANA APONTE	ENCARGADO DE PREVENCIÓN	KEITA INOUE	-	COMITÉ EJECUTIVO

 TOYOTA	MACROPROCESO DE SOPORTE DE OPERACIONES	CÓDIGO	GE-CMP-PT-001
	PROCESO DE GESTIÓN DE COMPLIANCE	Nº VERSIÓN	01
	POLÍTICA DE COMPLIANCE	PÁGINA	20 de 21

**ANEXO B
EJEMPLOS DE BANDERAS ROJAS (“RED FLAGS”)**

Los siguientes son ejemplos de situaciones que podrían exponer a TDP a un mayor riesgo de actividad corrupta o inadecuada:

1. Ser ofrecido o recibir servicios gratuitos o con descuento.
2. Ser ofrecido o recibir entretenimiento lujoso.
3. Demandas de un socio comercial para realizar pagos en nombre del socio comercial a un tercero sin explicación.
4. Solicitudes o sugerencias para hacer una donación caritativa a una organización benéfica específica como condición para cualquier propósito comercial legítimo que la Compañía persiga.
5. Solicitudes de donaciones por entidades públicas o funcionarios públicos.
6. Un socio comercial tiene una reputación de conducta impropia o poco ética.
7. Una solicitud de un funcionario del gobierno para que la Compañía contrate a una persona específica o contrate con una entidad específica.
8. Una solicitud de un pago inusual o excesivo, como una solicitud de sobrefacturación, pagos iniciales inusuales o una solicitud de pagos que se realizarán a un socio comercial (o país), a una cuenta bancaria extranjera, en efectivo o fondos imposibles de rastrear.
9. Un agente o representante propuesto tiene poca o ninguna experiencia en el área (ya sea geográfica, profesional o de otro tipo) en la que representará a la Compañía.
10. Un agente o representante propuesto solicita una comisión inusualmente alta.
11. Pagos en efectivo, o pagos realizados sin un rastro de papel o sin cumplir con los controles internos normales.
12. Bonificaciones inusuales, tarifas basadas en resultados exitosos (“success fee”) u otras cantidades pagadas a agentes o representantes de TDP o cualquier tercero que actúe ante TDP.
13. Las operaciones de TDP están en, o TDP está realizando transacciones comerciales con una persona en un país percibido como con altos niveles de corrupción de acuerdo con el “Índice de Percepción de la Corrupción” de Transparencia Internacional actualizado anualmente en <https://www.transparency.org/en/>.
14. El Socio comercial es propiedad de, emplea o tiene una relación familiar u otra relación significativa, con un funcionario / entidad gubernamental.
15. El socio comercial solicita el anonimato o que la relación permanezca en secreto.
16. El Socio comercial se niega a cumplir las leyes antisoborno, anticorrupción y de prevención de delitos, o la Política de Compliance de TDP.
17. El Socio comercial se niega a proporcionar la información solicitada durante el proceso de diligencia debida.

FECHA	ELABORACIÓN	VALIDACIÓN	APROBACIÓN		
			CONTROL INTERNO	LÍDER HYJUNKA	APROBACIÓN ADICIONAL
01/09/2024	DIANA APONTE	ENCARGADO DE PREVENCIÓN	KEITA INOUE	-	COMITÉ EJECUTIVO

 TOYOTA	MACROPROCESO DE SOPORTE DE OPERACIONES	CÓDIGO	GE-CMP-PT-001
	PROCESO DE GESTIÓN DE COMPLIANCE	Nº VERSIÓN	01
	POLÍTICA DE COMPLIANCE	PÁGINA	21 de 21

ANEXO C REGALOS Y HOSPITALIDAD ACEPTABLES

A. Regalos aceptables:

Los regalos hechos a socios comerciales / terceros, incluidos funcionarios gubernamentales y clientes, pueden ser de los siguientes tipos:

- Cualquier producto que se utilice para la publicidad de la compañía o para apoyar la comercialización y sea de pequeño valor (por ejemplo, bolígrafos, papelería, chaquetas y camisetas, todos con el logotipo de la Compañía).
- Regalos habituales ofrecidos en días festivos o festivales tradicionales / nacionales (por ejemplo, Año Nuevo, Año Nuevo Lunar, Navidad).
- Regalos que estén de acuerdo con las costumbres o prácticas culturales (por ejemplo, felicitaciones o condolencias).
- Trofeos o premios de honor.
- Todos los anteriores deben ser de valor simbólico (hasta S/ 80) y ser de naturaleza modesta.

Ejemplos de regalos inapropiados incluye artículos de valor mayor al establecido (S/ 80) tales como artículos lujosos, botellas de licor costosas, pasajes de avión, tickets para un mundial, tickets para conciertos, otros.

B. Hospitalidad aceptable:

Toda la hospitalidad proporcionada a los socios comerciales o terceros, incluidos los funcionarios gubernamentales y los clientes, debe cumplir con lo siguiente:

- Tener un propósito comercial válido y ser razonable en vista de ese propósito comercial. Ejemplo: desayunos, almuerzos o cenas de trabajo.
- No se dé con demasiada frecuencia para la misma persona(s). Ejemplo: de forma diaria o interdiaria.
- Llevarse a cabo de una manera adecuada pero conservadora teniendo en cuenta el tiempo, el lugar, el costo y el número de participantes para garantizar que no parezca extravagante y que no afecte el tiempo de la jornada laboral (de 1 a 2 horas).

Ejemplos de hospitalidad inapropiada incluyen salón de masajes, restaurantes lujosos, etc.

C. Observaciones:

- **En caso se requiera realizar reembolsos para regalos o actividades de hospitalidad**, el monto del reembolso para los trabajadores de TDP debe ser igual o menor que el monto para el destinatario. Todos los reembolsos deben estar respaldados por recibos o facturas en original y éstos deben detallar: número de artículos, la fecha, el nombre y la ubicación del lugar. Asimismo, deben registrarse con precisión en los libros y registros de TDP.
- **Los trabajadores de TDP no deben proporcionar regalos u hospitalidad a funcionarios gubernamentales.** Se puede proporcionar hospitalidad a los funcionarios del gobierno solo bajo ciertas circunstancias limitadas con previa aprobación del Encargado de Prevención.
- **En el caso de socios comerciales o terceros**, no se deben proporcionar regalos u hospitalidad con la intención de buscar su ayuda para proporcionar un beneficio a la Compañía.
- No estará permitido que el personal de TDP instruya a terceros para que envíen regalos a funcionarios gubernamentales, clientes, asociaciones sin la aprobación previa del Encargado de Prevención de TDP.
- No se necesita aprobación previa en caso de proporcionar refrigerios ligeros o bebidas a socios comerciales / terceros durante capacitaciones y reuniones de negocios, siempre que estos sean proporcionales a la actividad y no extravagantes.

FECHA	ELABORACIÓN	VALIDACIÓN	APROBACIÓN		
			CONTROL INTERNO	LÍDER HYOJUNKA	APROBACIÓN ADICIONAL
01/09/2024	DIANA APONTE	ENCARGADO DE PREVENCIÓN	KEITA INOUE	-	COMITÉ EJECUTIVO